Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00053
Demandante: FABIO RENE RINCÓN NAVARRO (representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR)
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Fabio Rene Rincón Navarro identificado con la cédula de ciudadanía número 91'480.871, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud. Sírvase proveer.

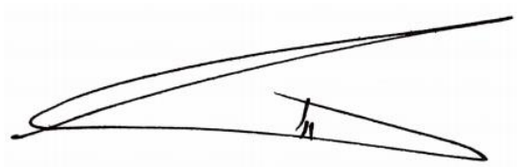

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE BUCARAMANGA
DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Floridablanca, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor Fabio Rene Rincón Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'480.871, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud.

Por otra parte, se ordena vincular como entidades accionadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, al municipio de Zapatoca (Santander) y, a los representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, quienes pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, al señor Superintendente Financiero de Colombia, al señor Alcalde del municipio de Zapatoca, a los señores Gerentes y/o representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, que en el término improrrogable de **cuarenta y**

ocho (48) horas informen y se pronuncien con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÙMPLASE

El Juez,

GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00053
Demandante: FABIO RENE RINCÓN NAVARRO (representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR)
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Oficio número 1999
Floridablanca, mayo 10 de 2022

Señor
Gerente y/o Representante Legal
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Fabio Rene Rincón Navarro identificado con la cédula de ciudadanía número 91'480.871, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidades accionadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, al municipio de Zapatoca (Santander) y, a los representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, quienes pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas,** informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

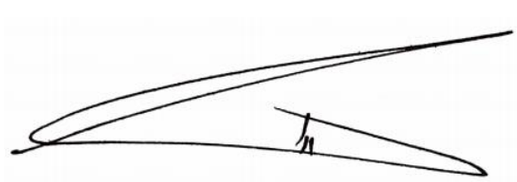

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00053
Demandante: FABIO RENE RINCÓN NAVARRO (representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR)
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Oficio número 2000
Floridablanca, mayo 10 de 2022

Señor
ALCALDE MUNICIPAL
ZAPATOCA SANTANDER

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Fabio Rene Rincón Navarro identificado con la cédula de ciudadanía número 91'480.871, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidades accionadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, al municipio de Zapatoca (Santander) y, a los representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, quienes pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER**, que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas,** informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

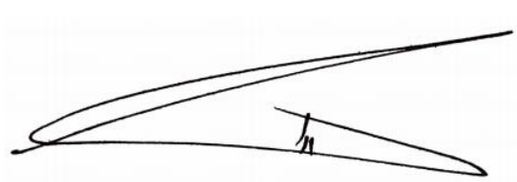

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00053
Demandante: FABIO RENE RINCÓN NAVARRO (representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR)
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Oficio número 2001
Floridablanca, mayo 10 de 2022

Señor
SUPERINTENDENTE FINACIERO DE COLOMBIA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Fabio Rene Rincón Navarro identificado con la cédula de ciudadanía número 91'480.871, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidades accionadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, al municipio de Zapatoca (Santander) y, a los representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, quienes pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor **SUPERINTENDENTE DE COLOMBIA**, que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas,** informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

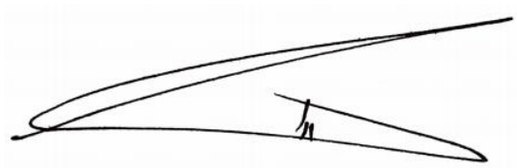

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00053
Demandante: FABIO RENE RINCÓN NAVARRO (representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR)
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Oficio número 2002
Floridablanca, mayo 10 de 2022

Señor
Gerente y/o Representante Legal
COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Fabio Rene Rincón Navarro identificado con la cédula de ciudadanía número 91'480.871, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidades accionadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, al municipio de Zapatoca (Santander) y, a los representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, quienes pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor **Gerente y/o Representante Legal compañía de Seguros LA EQUIDAD**, que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas,** informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

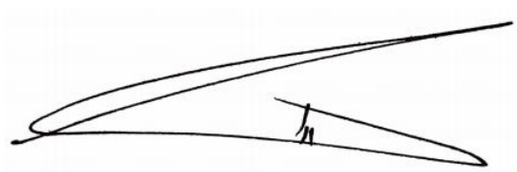

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00053
Demandante: FABIO RENE RINCÓN NAVARRO (representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR)
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Oficio número 2003
Floridablanca, mayo 10 de 2022

Señor
Gerente y/o Representante Legal
COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Fabio Rene Rincón Navarro identificado con la cédula de ciudadanía número 91'480.871, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidades accionadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, al municipio de Zapatoca (Santander) y, a los representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, quienes pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor **Gerente y/o Representante Legal compañía de Seguros LA PREVISORA**, que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas,** informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

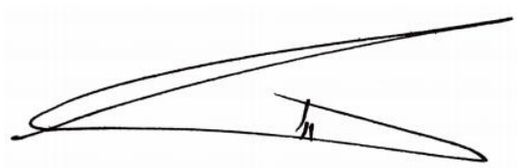

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00053
Demandante: FABIO RENE RINCÓN NAVARRO (representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR)
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Oficio número 2004
Floridablanca, mayo 10 de 2022

Señor
Gerente y/o Representante Legal
COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Fabio Rene Rincón Navarro identificado con la cédula de ciudadanía número 91’480.871, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidades accionadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, al municipio de Zapatoca (Santander) y, a los representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, quienes pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor **Gerente y/o Representante Legal compañía de Seguros SURA**, que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas,** informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

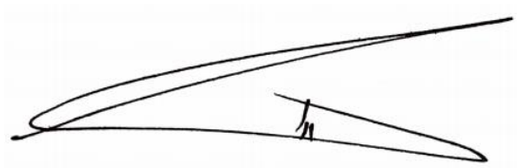

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00053
Demandante: FABIO RENE RINCÓN NAVARRO (representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR)
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Oficio número 2005
Floridablanca, mayo 10 de 2022

Señor
Gerente y/o Representante Legal
COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Fabio Rene Rincón Navarro identificado con la cédula de ciudadanía número 91'480.871, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidades accionadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, al municipio de Zapatoca (Santander) y, a los representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, quienes pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor **Gerente y/o Representante Legal de la compañía SEGUROS DEL ESTADO**, que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas,** informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

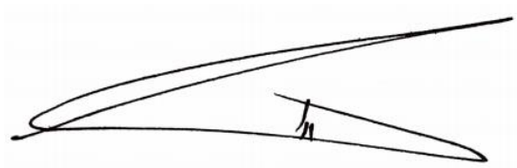

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00053
Demandante: FABIO RENE RINCÓN NAVARRO (representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR)
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Oficio número 2006
Floridablanca, mayo 10 de 2022

Señor
Gerente y/o Representante Legal
COMPAÑÍA SEGUROS LASMAR SEGUROS

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Fabio Rene Rincón Navarro identificado con la cédula de ciudadanía número 91'480.871, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidades accionadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, al municipio de Zapatoca (Santander) y, a los representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, quienes pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor **Gerente y/o Representante Legal de la compañía de seguros LASMAR SEGUROS LTDA.,** que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas,** informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

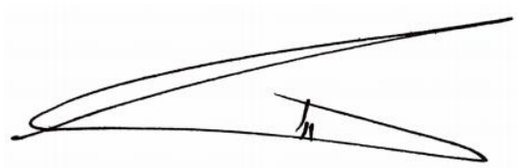

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00053
Demandante: FABIO RENE RINCÓN NAVARRO (representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR)
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Oficio número 2007
Floridablanca, mayo 10 de 2022

TUTELA

Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha, este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Fabio Rene Rincón Navarro identificado con la cédula de ciudadanía número 91’480.871, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidades accionadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, al municipio de Zapatoca (Santander) y, a los representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, quienes pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

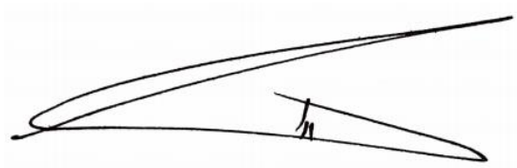

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00053
Demandante: FABIO RENE RINCÓN NAVARRO (representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR)
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Oficio número 2008
Floridablanca, mayo 10 de 2022

TUTELA

Doctor
FABIO RENE RINCÓN NAVARRO

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela presentada por usted, como representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales GESTIONARBIENESTAR, contra la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso, igualdad, trabajo y salud.

Por otra parte, se ordenó vincular como entidades accionadas a la Superintendencia Financiera de Colombia, al municipio de Zapatoca (Santander) y, a los representantes legales de las compañías de seguros LA EQUIDAD, LA PREVISORA, SURA, SEGUROS DEL ESTADO y LASMAR SEGUROS LTDA, quienes pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera

Cordialmente,

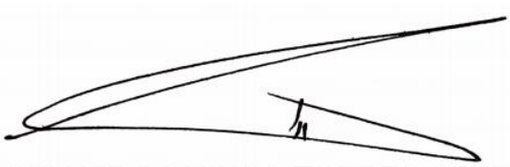

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor